



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2021/14000/006652

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 52/2025

Montevideo, 18 NOV. 2025

VISTO: el documento "A" del Proyecto URU/21/010, apoyo al "Programa de Mejoramiento de Barrios III", en el marco del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR de fecha 3 de julio del año 2019, y sus revisiones sustantivas, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: I) que el "Programa de Mejoramiento de Barrios III", tiene por objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población residente en asentamientos irregulares y áreas degradadas;

II) que el Reglamento Operativo aprobado, del Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR, en su Cláusula 5.11 establece la contratación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como administrador de fondos;

III) que por Resolución de Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 2021, el Presidente de la República autorizó la suscripción del Documento "A" del Proyecto URU/21/010 "Programa de Mejoramiento de Barrios III" por un monto de US\$ 28.302.811, suscribiéndose con fecha 29 de octubre de 2021 el Documento de Proyecto URU/21/010 entre el Gobierno de la República representado por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como asociado en la implementación, siendo intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 3028/2021 de Sesión de 22 de diciembre de 2021;

IV) que a efectos de complementar el desarrollo de las acciones previstas en el marco del "Programa de

Mejoramiento de Barrios III", el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, accedió a recursos de la Facilidad No Reembolsable (GFR) UR-J0001, del Banco Interamericano de Desarrollo, para apoyar a países receptores de flujos migratorios intrarregionales repentinos de gran magnitud. Los fondos correspondientes a este rubro, forman parte del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión Nº 5654/GR-UR, que suscribió el Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 15 de febrero de 2023;

V) que el presupuesto total de la revisión "E" del documento "A" del Proyecto URU/21/010, asciende a la fecha, hasta la suma US\$ 48.371.279 (dólares americanos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve), integrados por fondos del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de U\$S 24.750.764 (dólares americanos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro), con fondos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por un monto de U\$S 20.620.515 (dólares americanos veinte millones seiscientos veinte mil quinientos quince) y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones), con plazo de ejecución hasta el 3 de enero de 2026;

VI) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realizó revisiones del documento "A", denominadas "B", "C" y "D" (ajustes de presupuesto sin variaciones en su monto), "E" conteniendo aumento de las partidas inicialmente previstas en el referido documento, y ahora la revisión "F" que contiene un nuevo aumento de las partidas previstas en el documento "A";

VII) que, en virtud de lo anteriormente



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

señalado, dichos fondos serán transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en función del Plan Anual de Trabajo de los años 2025, 2026 y 2027, con la finalidad de apoyar al Programa de Mejoramiento de Barrios III (Contrato de Préstamo BID 4651/OC-UR) y al "Programa de Apoyo a la Integración Socio Urbana de la Población Migrante" (Convenio de Financiamiento no reembolsable para inversión N° 5654/GR-UR), en la administración de los recursos y fortalecimiento de acciones para el mejor desarrollo de las actividades que realizan dichos Programas;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente autorizar la suscripción de la revisión "F" -supra referida- del documento "A" del Proyecto URU/21/010, "Programa de Mejoramiento de Barrios III" que contiene modificaciones al presupuesto aprobado en el documento "A" -y sus revisiones sustantivas- del Proyecto referido;

II) que en el marco del referido Proyecto, el presupuesto total asciende -teniéndose presente el ajuste referido- hasta la suma de US\$ 75.062.693 (dólares americanos setenta y cinco millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres), integrados por fondos de Rentas Generales por un monto de US\$ 5.310.428 (dólares americanos cinco millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiocho), con Fondos de Libre Disposición por un monto de US\$ 1.195.101 (dólares americanos un millón ciento noventa y cinco mil ciento uno), con recursos del Fondo Nacional de Vivienda por un monto de U\$S 32.611.297 (dólares americanos treinta y dos millones seiscientos once mil doscientos noventa y siete), con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de U\$S 32.945.867 (dólares americanos treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete), y con fondos de Cooperación

Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones);

III) que los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial" Proyecto 727, Financiaciones 1.1. Rentas Generales, 1.2 Fondos de Libre Disposición, 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1 "Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables", de acuerdo a la línea de base presupuestal informada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el quinquenio 2025-2029;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase, la suscripción del documento "F" del Proyecto URU/21/010 "Programa Mejoramiento de Barrios III", cuyo presupuesto asciende a la suma de US\$ 75.062.693 (dólares americanos setenta y cinco millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres), integrados por fondos de Rentas Generales por un monto de US\$ 5.310.428 (dólares americanos cinco millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiocho), con Fondos de Libre Disposición por un monto de US\$ 1.195.101 (dólares americanos un millón ciento noventa y cinco mil ciento uno), con recursos del Fondo Nacional de Vivienda por un monto de U\$S 32.611.297 (dólares americanos treinta y dos millones seiscientos once mil doscientos noventa y siete), con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de U\$S 32.945.867 (dólares americanos treinta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete), y con fondos de Cooperación Técnica no Reembolsable, por un monto de U\$S 3.000.000 (dólares americanos tres millones), los que continuarán siendo transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el

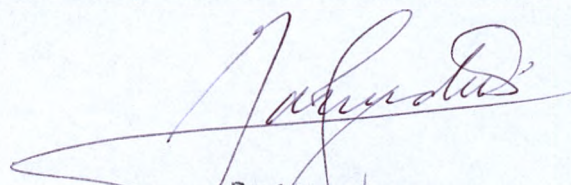


**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

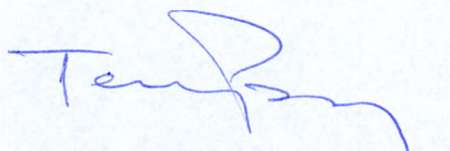
Desarrollo, en función del Plan Anual de Trabajo actualizado de los años 2025, 2026 y 2027.

2º.- Los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial" Proyecto 727, 1.1. Rentas Generales, 1.2 Fondos de Libre Disposición, 1.5. "Fondo Nacional de Vivienda", 2.1 "Endeudamiento Externo" y 2.3 "Préstamos no reintegrables", de acuerdo a la línea de base presupuestal informada por el Ministerio de Economía y Finanzas para el quinquenio 2025-2029.

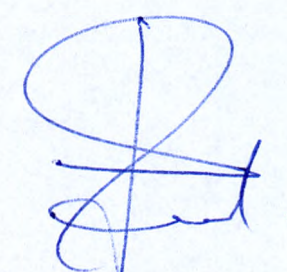
3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TAMARA PASEYRO



CHRISTIAN DI CANDIA